

Original
Dresda

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA (FHIA) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA (INFOAGRO)

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con identidad No.0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014, de fecha 4 de marzo de 2014, que en adelante se denominará (SAG) y, **ADOLFO MARTINEZ RONDANELLI**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, de nacionalidad Estadounidense, con Carnet de Residencia No.2912200503610, del domicilio de La Lima, Departamento de Cortés, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola, en adelante (FHIA), hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA Antecedentes de Cooperación

Según el documento marco, "Servicio de Información Agroalimentaria" preparado por SAG y USDA en enero del 2006, el Servicio de Información Agroalimentaria, a través de sus dos unidades (La **Unidad de Información Agroalimentaria (INFOAGRO)** e **INFOTECNOLOGÍA**) brinda asistencia a Directores, Planificadores, Consultores, Productores y Estudiantes relacionados con el sector agroalimentario, contribuyendo de esta manera a generar conocimiento integrado para el sector más dinámico de la economía nacional. La **Unidad de Información Agroalimentaria**, que en adelante se denominará (**INFOAGRO**) tiene relación con otros Servicios y Programas Nacionales para la difusión de la información que éstos generen; así como, la función de recopilar y diseminar información relacionada con: a) producción, transformación y mercados agrícolas, b) biofísica agrícola, c) información de socio-economía rural, d) capacitación, e) ciencia y tecnología agrícola, y f) la operación del Centro de Documentación e Información Agrícola (CEDIA).

INFOAGRO fue creado por la SAG en el año 2002 con el objetivo de ofrecer a los productores, estudiantes y público en general una amplia gama de información, para propiciar un conocimiento integrado con la finalidad de incrementar la competitividad y reducir la pobreza en el país. Actualmente existe el interés de la SAG, de fortalecer **INFOAGRO**, con la finalidad de que concentre y disemine la información del Sector Agropecuario, para que provea las herramientas que sean necesarias para promover el desarrollo del sector y contribuya al proceso de toma de decisiones, ya sea en el sector privado o público, o bien en el marco de las Alianzas Público Privadas.

Con el objetivo de fortalecer **INFOAGRO** y mejorar su operación, la SAG ha solicitado a la FHIA un plan de operación y administración de **INFOAGRO**, en base a la experiencia

[Handwritten signatures]

de la SAG con FHIA, quienes desde 1998 mantienen un convenio de cooperación para la administración financiera y técnica del Sistema de Información de Mercados de Productos Agrícolas de Honduras (SIMPAH), cuya ejecución ha permitido su operación sostenida y consistente.

En el año 2011, la SAG y la FHIA celebraron un Convenio de Cooperación, cuyo objetivo era que la FHIA administrara y operara la Unidad de Información Agroalimentaria (INFOAGRO) convenio que dio buenos resultados y al terminar su vigencia esta nueva administración considera procedente celebrar un nuevo convenio que permita que la FHIA continúe administrando la Unidad de INFOAGRO a efecto de continuar funcionando adecuadamente y de forma sostenible brindando un Sistema de Información, análisis y monitoreo en beneficio del sector agropecuario y la población en general.

CLAUSULA SEGUNDA

Objetivo

El objetivo general del presente Convenio de Cooperación es:

Garantizar el continuo funcionamiento y la sostenibilidad de **INFOAGRO**, mediante una administración eficiente delegada a la FHIA, para lograr su consolidación, desarrollo, y posicionamiento, que le permita proporcionar información a todos los actores que la requieran, brindándoles una herramienta que facilite el proceso de toma de decisiones para el desarrollo productivo que contribuya a mejorar la seguridad alimentaria en el sector agropecuario de Honduras.

CLAUSULA TERCERA.

Responsabilidad de las Partes

1. RESPONSABILIDADES DE LA SAG.

- a. La SAG designa un representante del Despacho Ministerial como enlace y responsable directo de dar seguimiento al presente Convenio de Cooperación, responsabilidad que se delega en el Director de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), quien deberá asegurar un mecanismo de vinculación y apoyo entre la SAG y FHIA para el funcionamiento, sostenibilidad y fortalecimiento de **INFOAGRO**.
- b. El Director de la UPEG revisará el Plan Operativo Anual de Actividades y el Presupuesto de **INFOAGRO**, que deberá ser formulado por la FHIA.
- c. La SAG transferirá anualmente a la FHIA, los fondos necesarios para sufragar los gastos operacionales de **INFOAGRO**, que incluye la operación del CEDIA y los dos Centros Regionales de Información (CRI) abiertos en Comayagua y Danlí en el 2013. Durante el primer (1) año (2014) de operación de dicha **Unidad**, el presupuesto es de Ocho Millones Setecientos Mil Lempiras Exactos (L. 8,700,000.00) de los cuales Seis Millones Trescientos Noventa Y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Lempiras Exactos

(6,391,487.00) se utilizarán para el gasto de operación de dicha unidad y el remanente Dos Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Trece Lempiras (L. 2,308,513.00) serán utilizados para servicios complementarios. El presupuesto para el segundo (2) año (2015) será de Seis Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seis Cientos Once Lempiras Lempiras (L. 6,385,611.00), para el tercer (3) (2016) año será de Seis Millones Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos Lempiras (L. 6,704,892.00) y para el cuarto (4) año (2017) será de Siete Millones Cuarenta Mil Ciento Treinta y Seis Lempiras (L.7,040,136.00). El presupuesto anual será revisado y aprobado por el Comité Coordinador y su monto ajustado de acuerdo a las actividades de la **Unidad**, las necesidades y disponibilidad de fondos de la SAG.

d. La SAG aportará espacio físico, en el edificio de la SAG en Tegucigalpa para el funcionamiento de la Oficina principal de INFOAGRO y CEDIA, y en la Oficina Regional de Danlí para el funcionamiento del CRI. Adicionalmente, facilitará espacio físico en otras sedes regionales de la SAG que a futuro pudiesen ser necesarias para el buen funcionamiento de **INFOAGRO**.

e. El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería instruirá a cada Coordinador de las Oficinas Regionales de la SAG para que esté en contacto permanente con la Oficina Central de **INFOAGRO** de la SAG en Tegucigalpa; las funciones de este enlace regional, entre otras, serán la recolección y envío de la información solicitada por la Oficina Central de **INFOAGRO**.

f. El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, instruirá a los Directores y Jefes de Proyectos de la SAG para facilitar la información que generen en cada una de sus unidades a **INFOAGRO**, para que ésta sea almacenada, procesada y diseminada por diversos medios de comunicación, incluyendo el Sitio Web de dicha **Unidad**, la cual estará incluida en el portal Web de la SAG.

g. El Director de UPEG, en coordinación con el Director General de la FHIA, apoyará la promoción y gestión de recursos financieros para la creación de un Fondo Especial, que servirá para fortalecer el financiamiento de los gastos operacionales de **INFOAGRO** en el futuro. Los fondos obtenidos para este fin, serán transferidos a la FHIA para su administración, los cuales financiarán exclusivamente las actividades de operación de **INFOAGRO**.

2. RESPONSABILIDADES DE LA FHIA.

a. El Director General de la FHIA será el responsable directo del manejo administrativo y operacional de **INFOAGRO**.

b. Las actividades a realizar por **INFOAGRO** serán dirigidas y supervisadas por el Líder (jefe) de dicha **Unidad**, quien se reportará al Director General de la FHIA y a la UPEG se le enviara un reporte mensual de las actividades realizadas.

c. La FHIA mantendrá en su contabilidad una estructura presupuestaria específica para el manejo de los fondos de **INFOAGRO**, la cual financiará exclusivamente actividades de operaciones de la misma.

d. La FHIA deberá administrar los fondos de **INFOAGRO**, de acuerdo a las normas y procedimientos de la FHIA.

e. La FHIA deberá formular y ejecutar el Plan Operativo Anual de actividades y Presupuesto, el cual debe ser presentado de manera previa al Director de UPEG, para su revisión, por lo que una vez revisado el Plan Operativo Anual y Presupuesto, se presentarán al Comité Coordinador de **INFOAGRO**, para su aprobación y ratificación.

f. **INFOAGRO** cuenta con un Reglamento Técnico que rige las normas del uso y acceso de la información recopilada. Este reglamento puede ser modificado cuando así se requiera o a solicitud de la SAG.

g. La FHIA deberá contratar el personal necesario para llevar a cabo las actividades del Plan Operativo Anual de **INFOAGRO**, en base sus propias normas y procedimientos.

h. La FHIA deberá ejecutar un programa sostenido de capacitación del personal técnico de **INFOAGRO**. En ese programa de capacitación, se incorporará a otro personal a propuesta de la SAG, respetando los niveles máximos de participación definidos por la FHIA.

i. La FHIA deberá velar por la conservación y el buen funcionamiento del equipo tecnológico, software y mobiliario de **INFOAGRO**. La FHIA será responsable de la compra de equipos y software necesarios para ejecutar las actividades dentro del mismo.

j. La FHIA deberá presentar trimestralmente al Comité Coordinador, durante la vigencia del presente Convenio, informes de actividades técnicas, financieros de ejecución presupuestaria y de la situación de los fondos de **INFOAGRO**.

k. La FHIA deberá facilitar a los funcionarios de la Auditoría Externa de FHIA, Auditoría Interna de la SAG, al Tribunal Superior de Cuentas y la Dirección de Gestión Por Resultados, cuando le sea requerido, la documentación necesaria y las facilidades para realizar las Auditorías que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros plasmados en el presente Convenio.

l. **INFOAGRO** será responsable del manejo y mantenimiento del Portal de la SAG.

ll. La FHIA junto con la SAG, deberán promocionar y gestionar recursos financieros para la creación de un Fondo Especial para fortalecer a largo plazo el financiamiento de los gastos operacionales de **INFOAGRO**.

m. **INFOAGRO** deberá proporcionar acceso directo de sus bases de datos e información al Director de la UPEG, por ser este el enlace y responsable directo de darle seguimiento al presente convenio por parte de la SAG.

n. La FHIA deberá seguir en las acciones de administración de **INFOAGRO** los lineamientos que emita el Despacho de Estrategia y Comunicaciones de la Presidencia de la República, con el fin de fortalecer la identidad de Gobierno e institucionalidad de la SAG, asegurando el cumplimiento de las mismas en la presentación, promoción y difusión de la información.

CLAUSULA CUARTA **Mecanismo de Coordinación**

Para asegurar la eficiente ejecución del Convenio de Cooperación; así como, el objetivo y directrices para lo cual fue creado la Unidad, se crea el Comité Coordinador de **INFOAGRO**, bajo los fundamentos siguientes:

1. Conformación del Comité Coordinador.

El Comité Coordinador estará integrado por siete (07) miembros, de la siguiente manera: el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, quien lo presidirá; el Director de la UPEG, quien presidirá el Comité en caso de ausencia del Presidente; el Director General de la FHIA; un representante de la Secretaría de Finanzas; dos representantes de dependencias de SAG (SENASA y DICTA); y un representante del sector privado agropecuario de Honduras. El líder de **INFOAGRO**, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador, con derecho a voz pero sin voto.

2. Funciones del Comité Coordinador de INFOAGRO.

- a. Asegurar su adecuado funcionamiento bajo la administración de la FHIA.
- b. Velar porque se cumpla con todos los términos del presente Convenio de Cooperación.
- c. Analizar los informes técnicos, financieros y gastos de operación trimestrales elaborados por FHIA y adoptar las recomendaciones pertinentes sobre el particular.
- d. Apoyar las gestiones a realizar por SAG y FHIA para la captación de recursos financieros que permitan la creación del fondo relacionado en los acápite anteriores para **INFOAGRO**, de manera tal que se asegure su funcionamiento en forma permanente.
- e. Discutir y aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto preparado por la FHIA.
- f. Previo a la aprobación del Presupuesto Anual, solicitar a la SAG, hacer los trámites ante la SEFIN, para definir "la cuota de compromiso" de los fondos requeridos para el financiamiento de las actividades de los años 2015, 2016 y 2017.
- g. Aprobar las modificaciones al presupuesto que excedan en 15% o más a la cantidad

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

presupuestada por rubro.

h. En caso de ausencia definitiva de uno de los miembros del Comité Coordinador, éste instruirá al Líder de **INFOAGRO**, para notificar tal situación a la Institución que representa para que nombre otro representante en un plazo de 30 días. En caso de no tener respuesta por parte de la Institución, el Comité Coordinador, nombrará otra Institución que lo sustituya, la cual será notificada por el Líder de **INFOAGRO**, para invitarlo a ser miembro del Comité Coordinador y que nombre un representante.

i. Si un miembro del Comité Coordinador fuera un proyecto o programa que llegara a la finalización de sus actividades, el Comité nombrará otra Institución, proyecto o programa que lo sustituirá. En este caso, el nuevo miembro, será notificado a través del Líder de **INFOAGRO** para invitarlo a ser miembro del Comité y que nombre un representante.

CLÁUSULA QUINTA **Condiciones Especiales**

El personal técnico de **INFOAGRO** se regirá por las normas y procedimientos de selección y contratación de la FHIA. Los honorarios y beneficios sociales de la contratación serán cubiertos exclusivamente con los recursos financieros transferidos por la SAG a la FHIA para el financiamiento de las actividades de **INFOAGRO**, de acuerdo con las normas de administración de Recursos Humanos de la FHIA y la legislación laboral del país. Los plazos de las contrataciones no podrán exceder el plazo de vigencia del presente convenio, salvo que llegara a existir prorroga del mismo. En la contratación se dará prioridad al personal que actualmente labora en **INFOAGRO**, que cumple con los requisitos de posición a desempeñar y que desee seguir laborando en la misma, bajo la nueva modalidad de administración implementada a través de este Convenio.

CLAUSULA SEXTA **Varios**

a. **Vigencia:** El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

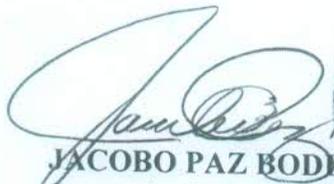
b. **Equipo tecnológico, Software y Mobiliario:** El equipo tecnológico, software y mobiliario que se encuentra actualmente en buen estado en **INFOAGRO**, debe ser inventariado y agregado como anexo al presente Convenio, el cual se transfiere en calidad de préstamo por la SAG a la FHIA para su utilización y conservación durante la vigencia de este Convenio, quedando su custodia bajo responsabilidad exclusiva de la FHIA.

c. **Uso y Acceso de la información:** El Reglamento Técnico de administración de la información de **INFOAGRO** dictara las normas para el uso y acceso de las mismas el cual podrá ser modificado por las partes mediante el Adendum y pasara a formar parte integral del presente convenio.

d. Terminación: Constituyen causales de terminación del presente Convenio las siguientes: **i.** El vencimiento del plazo. **ii.** El acuerdo mutuo entre ambas partes. **iii.** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes. **iv.** Por la concurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, que hagan imposible su cumplimiento.

e. Modificaciones: Cualquier modificación parcial o total de alguna de las cláusulas de este Convenio de Cooperación, requiere el acuerdo de las partes, el que se hará efectivo mediante el addendum respectivo que pasará a formar parte integral del mismo por escrito.

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan que están de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas y enterados de su contenido, objetivo y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de marzo del año 2014.



JACOBO PAZ BODDE
Secretario de Estado de los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)



ADOLFO MARTINEZ RONDANELLI
Director General Fundación Hondureña
de Investigación Agrícola (FHIA)

